



Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Tercera Reunión de las Partes

Bergen, Noruega, 27 de abril al 1º de mayo de 2009

Fecha y sede de la RdP4

Autor: Secretaría

Fecha y sede de la RdP4

El artículo VIII 12 g) del Acuerdo dispone que cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes determine la fecha y el lugar de su próxima sesión. La Regla 2 de las reglas de procedimiento para la Reunión de las Partes establece que sus Sesiones Ordinarias tendrán lugar a intervalos de no más de tres años, excepto que la Reunión de las Partes decida otra cosa.

Ninguna de las Partes ha expresado aún a la Secretaría su interés de ser la anfitriona de la RdP4.

Medida requerida:

Se solicita a la Reunión de las Partes que:

- Decida la fecha y sede de su próxima sesión.